



REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL DIRECTORIO NACIONAL Y COMISION REVISORA DE CUENTAS ASEMUCH, 2025 – 2027

De conformidad a lo establecido en el Art. 12º letra (h) de los Estatutos de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, el Directorio Nacional dicta el siguiente Reglamento para la Elección de Directorio Nacional y de la Comisión Revisora de Cuentas, período 2025 - 2027.

I.- DE LA COMISION ELECTORAL:

Artículo 1º: Existirá una Comisión Electoral, la cual estará compuesta por (cinco) 5 dirigentes debidamente acreditados, elegidos a propuesta de la Asamblea Nacional.

En caso de haber más de cinco (5) candidatos a la comisión éstos se definirán mediante un sorteo ante la Asamblea Nacional.

La Comisión Electoral tendrá por misión velar por el normal desarrollo del acto de votación, asegurando la transparencia del procedimiento y sus resultados, ajustándolo a la normativa legal y estatutaria vigente.

El domicilio, para todos los efectos legales, de los integrantes de la Comisión Electoral será la ciudad de Santiago Calle Curicó N°176, correspondiente a la sede de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH.

Artículo 2º: No podrán ser miembros de la Comisión Electoral, los Dirigentes/as Nacionales, los candidatos a Dirigentes Nacionales y los candidatos a la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 3º: La Comisión Electoral tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- ✓ Recibir de la Secretaria General, los padrones que contengan el registro de las Asociaciones y Federaciones afiliadas habilitadas para votar, como, asimismo, las urnas, útiles y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios. Deberá diferenciarse en cada mesa, una urna para el voto de elección del directorio y otra para el voto de la Comisión Revisora de Cuentas.
- ✓ Recibir de la Secretaria General de la Confederación, copia de los documentos en que los candidatos a directores/as nacionales hicieren efectiva su postulación y que cumplan con lo establecido en la ley N°19.296, y artículos 13º y 14º de los Estatutos.
- ✓ Asignar la ubicación de los candidatos/as en el voto, la cual deberá realizarse mediante sorteo.
- ✓ Inscribir y determinar por sorteo a los vocales de mesas receptoras de sufragios, en los términos que señala este Reglamento.
- ✓ Constituir las mesas receptoras de sufragios, en los términos que señala éste Reglamento.
- ✓ Tomar la votación y efectuar el escrutinio final de la misma.



- ✓ Coordinar el desarrollo del proceso electoral con el Ministro de Fe, que supervisará el acto, impartiendo las instrucciones y adoptando las medidas que se estimen necesarias para el adecuado desarrollo del proceso.
- ✓ Recepcionar las actas del escrutinio de cada mesa receptora de sufragios y confeccionar las actas que contenga el resultado consolidado de la votación.
- ✓ *Solicitar al Ministro de Fe*, la correspondiente certificación, al pie o dorso del acta con el resultado de la votación.
- ✓ *Dirimir durante el desarrollo* del proceso de votación y escrutinio, aquellas situaciones que parezcan objetables o que sean objetadas por algún afiliado/a, dejando constancia en el acta respectiva, ello sin perjuicio de las facultades privativas del Tribunal Electoral Regional.
- ✓ *Revisar los antecedentes de cada candidato/a*, que cumplan los requisitos establecidos en la ley N°19.296, los estatutos de ASEMUCH y el presente reglamento, notificando al candidato/a cualquier anomalía, antes de efectuar el sorteo del número en el voto.
- ✓ *Convocar y notificar a los candidatos/as* que hayan obtenido las quince (15) primeras mayorías, para los efectos de constituir la mesa directiva, una vez concluido el proceso, de manera presencial.

Artículo 4º: Para los efectos de la votación se constituirán cinco mesas receptoras de sufragios, las que se dividirán por orden alfabético, iniciándose con el Apellido Paterno, luego Materno, Nombres, y número de RUT el que deberá ser verificado por el Secretario/a de la mesa, previa presentación de su Cédula de Identidad y tarjeta de acreditación como dirigente/a, con una urna para recepcionar el voto de elección del directorio y otra para el voto de la Comisión Revisora de Cuentas, conforme al siguiente orden:

MESA	LETRAS
Nº1	A-B-C-CH-D
Nº2	E-F-G-H-I
Nº3	J-K-L-M-N
Nº4	Ñ-O-P-Q-R-S
Nº5	T-U-V-W-X-Y-Z

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, de ser necesario y para efectos de distribución equitativa del número de votantes en las mesas, la Comisión Electoral estará facultada para redistribuir o crear mesas, para su adecuado funcionamiento.

Artículo 5º: Cada mesa receptora de sufragios estará compuesta por tres (3) vocales, pudiendo funcionar con un mínimo de 2, eligiéndose entre ellos, 1 Presidente/a, 1 Secretario/a y 1 Comisario/a.

No podrán ser vocales de mesa los candidatos/as a Directores Nacionales y los candidatos/as a la Comisión Revisora de Cuentas.



Artículo 6º: La inscripción de postulantes a vocales de mesa, se realizará el día 25 de noviembre de 2025, ante la Comisión Electoral, desde el término de la Asamblea Nacional, y hasta que se cumpla la inscripción del mínimo de vocales establecidos en el artículo 5º del presente Reglamento.

El lugar de inscripción será en el Centro Ceremonial de Pueblos Originarios, ubicado en calle José Arrieta 7659, Comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.

La Comisión Electoral elegirá a los vocales de mesa y la mesa donde actuarán, mediante sorteo y lo comunicará a cada uno de los seleccionados.

Artículo 7º: La constitución de las mesas receptoras de sufragios se realizará a partir de las 08:00 y hasta las 09:30 horas, del día 26 de noviembre 2025 en el Centro Ceremonial de Pueblos Originarios, ubicado en calle José Arrieta 7659, Comuna de Peñalolén.

Para efectos de dar cumplimiento al proceso eleccionario, la Comisión Electoral estará facultada para nombrar a los dirigentes/as presentes el día de la elección, para actuar como Vocales de Mesa indistintamente de su inscripción.

Artículo 8º: El proceso eleccionario se realizará en la Comuna de Peñalolén, en el Centro Ceremonial de Pueblos Originarios, ubicado en calle José Arrieta 7659, Comuna de Peñalolén.

La votación se iniciará a las 08:30 horas y concluirá a las 16:00 horas del día 26 de noviembre de 2025, en conformidad a lo indicado en los artículos 7º y 8º, del presente reglamento. Si al horario de cierre de la votación aún se encuentran dirigentes/as en la fila para votar, la jornada deberá ampliarse por todo el tiempo que fuere necesario.

II.- DEL PROCESO ELECCIONARIO:

Artículo 9º: Tendrán derecho a voto los dirigentes/as de las asociaciones, federaciones y Directores/as Nacionales que se encuentren afiliadas a la Confederación Nacional, que cumplan con las normas estatutarias y La ley N°19.296, artículos 17º y 23º.

En el caso que un dirigente/as ejerza más de un cargo en alguna de las organizaciones afiliadas a la Confederación, podrán ejercer este derecho sólo por una de ellas, estableciéndose la preferencia a partir de; la Asociación Comunal, luego la Federación Regional y finalmente la Confederación Nacional.

Cada dirigente/a deberá acreditarse ante la Secretaria General, presentando la siguiente documentación:

- ✓ Cédula de Identidad del Dirigente.
- ✓ Certificado actualizado extendido por la Inspección del Trabajo, que registre, Directiva actual, Vigencia de la Personalidad Jurídica de la Organización, número de RAF, **y con una vigencia de 60 días.**
- ✓ Certificado de la Tesorería Nacional de ASEMUCH que acredite el pago de las Cuotas Sociales, **al mes de septiembre de 2025** y número de socios/as por los cuales cotiza.



- ✓ Los Dirigentes/as de la Confederación Nacional o de Federaciones, que no tengan representatividad en una asociación comunal, deberán presentar su Certificado de Vigencia de la Organización a la cual ejercen actualmente su cargo, partiendo por la Federación Regional o Confederación Nacional, además del certificado de pago de cuotas sociales de su asociación comunal base **que acredite el pago al mes de septiembre de 2025**.
- ✓ La acreditación ante la Secretaría General, será de carácter individual, y al momento de la acreditación deberán presentar los antecedentes individualizados. Esto sin perjuicio de que pueden hacer llegar la presente documentación con anterioridad a la fecha de citación, de manera presencial o telemática.

Artículo 10º: Cada dirigente/a habilitado dispondrá de un voto para la elección del Directorio Nacional, en el cual podrá marcar hasta un máximo de quince (15) preferencias, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 7º letra a) del Estatuto, y otro voto para la elección de la Comisión Revisora de Cuentas, marcando un máximo de hasta 5 preferencias en este caso.

Artículo 11º: Para los efectos de la votación y el recuento de votos se considerará:

- ✓ **Votos Válidos:** Son aquellos votos emitidos que indiquen claramente la preferencia respecto del o los/as candidatos/as.
- ✓ **Votos Nulos:** Son aquellos que: Las preferencias marcadas superen las señaladas en el Estatuto (más de 15) para el Directorio Nacional y más de cinco (5) para la Comisión Revisora de Cuentas, o se inutilice el voto de manera que no pueda verificarse preferencia alguna.
- ✓ **Votos Blancos:** Son aquellos que no señalan ninguna preferencia, como tampoco otra indicación.

Artículo 12º: El valor de cada preferencia emitida en conformidad al inciso 2º letra a) del Artículo 7º de los Estatutos será igual al valor uno (1), por cada dirigente/a.

Artículo 13º: Concluida la votación, cada mesa receptora de sufragios deberá realizar el recuento o escrutinio respectivo, pudiendo presenciar dicho acto cualquier dirigente/a participante en la Asamblea Nacional. Los resultados del escrutinio deberán quedar contenidos en un acta, la cual deberá ser firmada por los integrantes de la mesa correspondiente.

El acta señalada deberá ser entregada a la Comisión Electoral, junto a los votos, útiles y demás antecedentes de la votación.

Artículo 14º: La Comisión Electoral recibirá las actas con los resultados de cada mesa y con ellas deberá realizar el escrutinio final general, levantando el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por todos sus miembros y certificada por el Ministro/a de Fe.

Artículo 15º: Concluido el escrutinio general, la Comisión Electoral deberá convocar y notificar a los candidatos/as que hayan obtenido las quince (15) primeras mayorías para que constituyan la mesa directiva.



En el evento de que exista igualdad de votos entre dos o más candidatos/as en el último cargo a llenar, se deberá aplicar lo dispuesto en el Artículo 15º de los Estatutos.

Artículo 16º: Los quince dirigentes/as nacionales electos, deberán constituirse eligiéndose entre ellos los cargos determinados en el Estatuto, por simple mayoría, conforme a la modalidad determinada por los directores/as electos.

Artículo 17º: Constituido el Directorio y elegidos los cargos, se comunicará a la Comisión Electoral.

Artículo 18º: Corresponderá al Nuevo Directorio depositar el acta, conjuntamente con el certificado extendido por el Ministro/a de Fe, que da cuenta del acto y resultado del proceso eleccionario, ante la Inspección del Trabajo respectiva, conforme a los plazos y formalidades establecidas en la Ley.

III.- DE LOS REQUISITOS DE CANDIDATOS/AS AL DIRECTORIO NACIONAL:

Artículo 19º: En conformidad a lo establecido en los Artículos 13º y 14º de los Estatutos de ASEMUCH, para ser candidato/a al Directorio Nacional, deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos citados y acreditarlos con la documentación respectiva enviada por correo electrónico a la Secretaria General, al email asemuchchile@asemuch.cl, o haciendo llegar sus antecedentes de manera presencial, a la sede nacional de nuestra Confederación, ubicada en Calle Curicó 176, comuna de Santiago, adjuntando lo siguiente:

- ✓ Carta formalizando su postulación.
- ✓ Certificado de antecedentes para fines especiales.
- ✓ Certificado de la Asociación comunal, que acredite la antigüedad como socio/a de base.
- ✓ Certificado de vigencia otorgado por la Inspección del Trabajo que acredite la calidad de Dirigente/a de su Asociación, Federación o Confederación.
- ✓ Certificado de pago de cuotas sociales al mes de **septiembre de 2025** de la asociación de base, por la Tesorería Nacional de ASEMUCH.
- ✓ Certificado actualizado, con no más de 30 días de antigüedad a la fecha de presentación, emitido por el Departamento de Personal del municipio que acredite la calidad de Funcionario/a Municipal de planta o contrata, regido por la ley N°18.883.

Artículo 20º: Cualquier anomalía o falta de requisitos del candidato/a, será notificado por la Secretaria General a dicho postulante, dejando constancia en formato papel o digital, y que se adjuntara al expediente a entregar a los miembros de la comisión electoral.

Artículo 21º: Los plazos para hacer llegar la documentación son los siguientes:



- ✓ **Recepción de antecedentes presenciales:** Desde el día 27 de octubre al 21 de noviembre de 2025, hasta las 17:00 horas.
- ✓ **Recepción de antecedentes vía correo electrónico:** Desde el día 27 de octubre al 23 de noviembre de 2025, hasta las 23:59 horas.

IV.- DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:

Artículo 22º: En conformidad a lo señalado en el Artículo 26º de los Estatutos deberá elegirse la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por cinco dirigentes/as de organizaciones afiliadas, conjuntamente con la Elección del Directorio Nacional, que durará en el cargo el mismo periodo de este.

Artículo 23º: La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por cinco (5) dirigentes de Asociaciones de Base, que no sean miembros del Directorio y del Consejo Nacional y será elegida en votación secreta e informada por la Asamblea Nacional, conjuntamente con la elección del Directorio correspondiente y durará en su cargo el mismo período de aquel.

Artículo 24º: La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las facultades que establecen las letras (a), b) y c), e incisos siguientes del artículo 26º de los Estatutos de esta Confederación.

Artículo 25º: Los/as candidatos/as a la Comisión Revisora de Cuentas, se deberán inscribir ante la Secretaria General para hacer efectiva su postulación, enviando todos los antecedentes señalados en el artículo 19º de este reglamento, al email asemuchchile@asemuch.cl a partir de:

- ✓ **Recepción de antecedentes presenciales:** Desde el día 27 de octubre al 21 de noviembre de 2025, hasta las 17:00 horas.
- ✓ **Recepción de antecedentes vía correo electrónico:** Desde el día 27 de octubre al 23 de noviembre de 2025, hasta las 23:59 horas.

Adjuntando los siguientes antecedentes:

- ✓ Carta formalizando su postulación.
- ✓ Certificado de la Asociación comunal, que acredite la antigüedad como socio/a de base.
- ✓ Certificado de vigencia otorgado por la Inspección del Trabajo que acredite la calidad de Dirigente/a de su Asociación, Federación o Confederación.
- ✓ Certificado de pago de cuotas sociales al mes de septiembre de 2025 de la asociación de base, por la Tesorería Nacional de ASEMUCH.

Artículo 26º: Una vez concluido el proceso de inscripción a candidatos/as a la Comisión Revisora de Cuentas, la Secretaria General presentara a la Comisión Electoral los antecedentes para efectos de confeccionar el voto con los nombres y números de los/as postulantes.



Artículo 27º: Cada votante podrá marcar hasta cinco (5) preferencias, a la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 28: La Comisión electoral está facultada para dirimir durante el desarrollo del proceso de votación y escrutinio, aquellas situaciones que parezcan objetables o sean objetadas por algún afiliado/a, sin perjuicio de lo que posteriormente pudiese resolver el Tribunal Electoral.

Artículo 29º: Las reclamaciones relacionadas con todo el proceso eleccionario deberán presentarse ante los Tribunales competentes, en los plazos y condiciones establecidas en la Ley.

Artículo 30º: El presente reglamento, fue aprobado por el Directorio Nacional de ASEMUCH, en sesión extraordinaria de *fecha 02 de octubre de 2025 en conformidad* a las facultades que le confiere los estatutos que rigen a esta Organización.

LORENA MENARES MENARES
SECRETARIA GENERAL



MORELIA RIOBO DURAN
PRESIDENTA NACIONAL